Autorizan a la Comisión Liquidadora del Banco industrial del Perú a transferir inmueble a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO LEY Nº 25679

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Lev siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión Liquida-dora del Banco Industrial del Perú en Liquidación para que transfiera al Ministerio de Relaciones Exte-riores el inmueble ubicado en el Jr. Lampa Nº 535, del distrito y provincia de Lima de propiedad del Banco Industrial del Perú en Liquidación. La transferencia que se realiza comprende las instalaciones fijas del inmueble y excluye los bienes

muebles, los cuales, debidamente inventariados, serán transferidos al Ministerio de la Presidencia con la finalidad de asignarlos a las diversas entidades que serán determinadas mediante Resolución Supre-

Artículo 2º.- La transferencia al Ministerio de Relaciones Exteriores, dispuesta en el presente De-creto Ley, se realizará al valor de tasación, a cuenta y en compensación de las sumas recibidas del Fisco como apoyo transitorio para el financiamiento del programa de racionalización administrativa y devo-lución de depósitos del Banco Industrial del Perú en Liquidación Dicha tasación será efectuada por la indicada Comisión Liquidadora.

Artículo 3º. La transferencia del inmueble a que hace referencia el presente Decreto Ley está exone-

rada de todo tributo, creado o por crearse, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención expresa.

Artículo 4º.- Para efecto de lo dispuesto en el

presente Decreto Ley no son de aplicación las normas contenidas en el Decreto Ley Nº 25528.

Artículo 5º.- Deroganse o déjanse en suspenso, en

su caso, las disposiciones que se opongan al presente

Decreto Ley

Artículo 6º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Dia-rio Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

alberto fujimori fujimori Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de
Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA Ministro de Defensa CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA Ministro del Interior FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia VICTOR PAREDES GUERRA Ministro de Salud ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA Ministro de Agricultura JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración JAIMĖ YOSHIYAMA TANAKA Ministro de Energía y Minas AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ Ministro de Trabajo y Promoción Social ALFREDO ROSS ANTEZANA Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda v Construcción JAİME SOBERO TAIRA Ministro de Pesquería ALBERTO VARÍLLAS MONTENEGRO Ministro de Educación JORGE LAU KONG Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de
Relaciones Exteriores
CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas